

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS  
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/103/2020  
EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 07 de septiembre de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, el siguiente Dictamen con proyecto de Acuerdo:

Por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte respetuosamente a los Titulares del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias vigilen, supervisen y verifiquen que la prestación de los servicios de telefonía celular e internet se realice conforme a la ley, y lo pactado entre proveedores y consumidores para proteger los derechos de los usuarios finales de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y poblaciones circunvecinas.

El que fue emitido por las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Bienestar y Fomento Cooperativo. Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Uc. Cheleros  
13 SEP 2020  
12:17 PM

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ  
PRESIDENTA

LXIV LE.

PRESIDENC  
PERMANE  
COMUNICACION

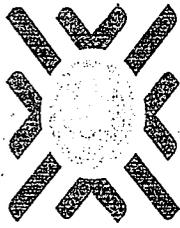
11:34 HRS

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO



LXIV  
LEGISLATURA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

**HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Bienestar y Fomento Cooperativo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracciones XI y XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XI y XXII, 47, 48, 49, 50, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de estas Comisiones Permanentes Unidas, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. METODOLOGIA**

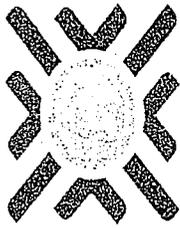
Las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Bienestar Fomento Cooperativo, mismas que tienen a cargo el estudio, análisis y Dictaminación, así como la opinión, del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.
- En el apartado relativo al “objeto y descripción del punto de acuerdo”, se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos, argumentos y valoración realizada por esta Comisión en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

Handwritten notes and signatures in the right margin, including a circled signature and a scribble.

Handwritten scribbles and marks in the right margin.

Large handwritten signature and scribbles in the right margin, partially overlapping the text.

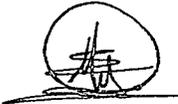


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO

"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"



EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

## II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

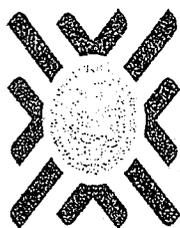
1. Con fecha 05 de mayo de 2020, fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la iniciativa con proyecto de acuerdo presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, del grupo parlamentario de Morena, para ser incluido en el orden de día de la sesión correspondiente.
2. Por acuerdo tomado en sesión de periodo extraordinario del Pleno de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 19 de junio de 2020, fue turnado el expediente de cuenta para su estudio y dictamen, a las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Bienestar Fomento Cooperativo, respectivamente.
3. Con fecha 25 de junio de 2020, fue recibido en las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad Comunicaciones y Transportes, y de Bienestar Fomento Cooperativo, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios los oficios números LXIV/A.L./COM.PERM/4586/2020 y LXIV/A.L./COM.PERM/4552/2020, con el que se turna la iniciativa con punto de acuerdo presentada por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, del grupo parlamentario de Morena.

## III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Diputado, promovente en su iniciativa, establece lo siguiente:

### **Exposición de motivos:**

*Desde su aparición en la tierra, el hombre siempre ha tenido la necesidad de relacionarse con sus semejantes, pero en su afán de acotar la distancia, buscando que sea más rápido, seguro y a un bajo costo, revolucionó y sigue revolucionando la comunicación inventando cada día artefactos más sofisticados como la televisión, la telefonía inalámbrica, la red informática formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación en todo el mundo conocido como el internet.*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO



"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

*Estas tecnologías de la información se han vuelto fundamental en este mundo con cambios vertiginosos, contribuyendo en el mejoramiento de la calidad de vida, al hacer los trámites más ágiles y eficientes, e impulsar el desarrollo regional de manera integral. Como palanca de desarrollo, generan y siguen generando cambios muy importantes a nivel internacional, nacional y estatal entre los que destacan, el acceso a la información, la ampliación del concepto de libertad de expresión, el mejoramiento en la impartición de la educación, al grado de posicionarse como una herramienta transcendental en la vida de todos. Tan es así que las redes sociales se han convertido es una alternativa para los consumidores de noticias, debido a su inmediatez y a la cobertura en tiempo que ofrecen.*

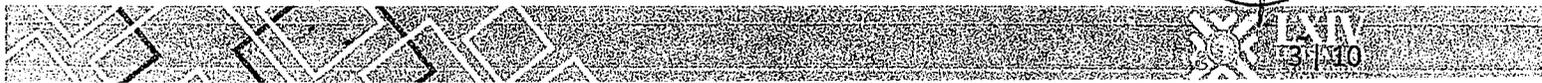
*Ahora bien para con el objeto de regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6, 7, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, tal y como lo dispone la fracción quinceava del artículo 28 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 7 fracción de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que a la Letra dicen:*

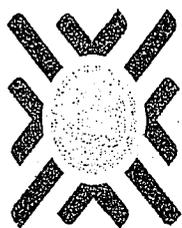
**Artículo 28. "..."**

*El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijen las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.*

**Artículo 7. "..."**

*El Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la*





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES  
TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR  
FOMENTO COOPERATIVO

"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

*infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a otras autoridades en los términos de la legislación correspondiente.*

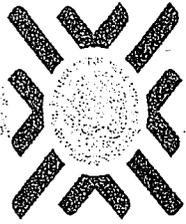
*En esa tesitura en la región mixteca del estado oaxaqueño el uso de la telefonía inalámbrica o celular y del internet se ha vuelto una necesidad puesto que estas herramientas tecnológicas de utilización popular influyen enormemente en el desarrollo de los pueblos, ya que el grueso de la población realiza sus labores cotidianas basados en su utilización por su método fácil y sencillo de transmitir y recibir mensajes, sonidos e imágenes.*

*Sin embargo, estando inmerso en una economía de mercado, todos los usuarios tienen la plena libertad de elegir desde el concesionario, la tarifa y forma de recibir el servicio de telefonía e internet, de acuerdo a sus necesidades explícitas ya sea cómo persona jurídica o física.*

*Sin embargo, en la región mixteca en específico en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, el servicio que presta la concesionaria Telmex y su filial Telcel al usuario final es de muy mala calidad, el tráfico de datos es súper lento, y con lo que respecta a la telefonía inalámbrica o celular, la interconectividad simplemente no funciona, pero lo grave del caso es que la compañía no se hace responsable de la pérdida del tiempo aire de los usuarios ya sea del sistema de prepago.*

*Por otra parte aquellos que contratan el servicio de plan de pago mensual o renta mensual, la interconexión es intermitente y solo dura unos cuantos segundos, volviéndose a realizar el proceso para volverse a conectar, lo que genera pérdida de tiempo, de datos e información en perjuicio de los usuarios finales, siendo lo más grave que la concesionaria Telmex, no se hace responsable de estos perjuicios porque a pesar de prestar un mal servicio, cada mes de manera puntual cobra el monto pactado sin otorgar el servicio como fue contratado, en perjuicio de los usuarios finales.*

*Por ello es indispensable que las instancias competentes garanticen el derecho de las y los usuarios de la telefonía inalámbrica mejor conocido como celular y del internet para el disfrute efectivo del derecho a que tienen de recibir una prestación de servicio previamente pactado, porque en esa parte del territorio oaxaqueño pues estos servicios cumplen con una función social, de interés y de utilidad pública en donde las instancias gubernamentales deben poner mayor atención a medida de hacer efectivo la utilización de la tecnologías de la información, transmisión y recepción como una pieza clave de*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO

"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

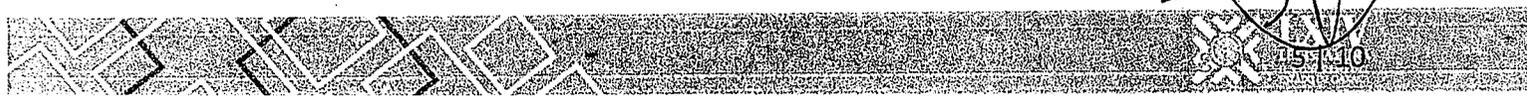
*desarrollo tal y como la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la función social que entraña el acceso efectivo a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión ([J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Diciembre de 2007; Pág. 986). De acuerdo con nuestro Máximo Tribunal, la función social de dichos servicios reside en su reconocimiento como instrumentos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos fundamentales. En esta medida, el acceso efectivo a las tecnologías de la información y a la banda ancha, se reconoce como una pieza clave en el desarrollo de una política de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, indispensable para la construcción en nuestro país de una sociedad de derechos y libertades, tal y como lo prevé el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución.*<sup>1</sup>

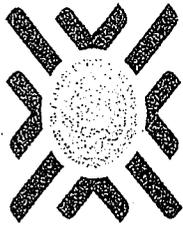
*Dado que El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) tiene como objetivo el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones en México con apego a lo establecido en la Constitución que la otorga la atribuciones de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones. Así como ser la responsable de garantizar el acceso equitativo a infraestructura y otros insumos esenciales para las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los de banda ancha e internet. Por ello el exhorto a esta dependencia puesto que debe de garantizar que a los usuarios finales se le respete sus derechos, pues está dentro de sus atribuciones vigilar, supervisar y verificar el cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesiones con el fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a la ley, como lo dispone la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones que reza:*

**Artículo 15.** Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

**XXVII.** Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y ejercer facultades de supervisión y verificación, a fin de garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a esta Ley y a las disposiciones legales.

<sup>1</sup> Iniciativa de Reforma de Telecomunicaciones, enviada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al Congreso de la Unión; <http://www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2013/03/iniciativa-Reforma-Constitucional-Telecom.pdf>





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

*reglamentarias y administrativas aplicables, a los títulos de concesión y a las resoluciones expedidas por el propio Instituto;*

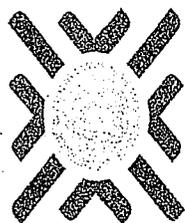
*Por otra parte, el objetivo principal del ente público denominado Procuraduría Federal del Consumidor es la de promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, es pertinente hacerle también el exhorto para que de manera oficiosa intervenga para proteger los derechos de los usuarios finales de telefonía celular e internet específicamente en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en su carácter de autoridad administrativa tal y como lo disponen los artículos 20 y 24 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Consumidor que a la letra dice:*

**ARTÍCULO 20.-** *La Procuraduría Federal del Consumidor es un organismo descentralizado de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene funciones de autoridad administrativa y está encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta ley, los reglamentos de ésta y su estatuto.*

**ARTÍCULO 24.** *La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:*

- I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;*
- II. Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;*
- III. Representar individualmente o en grupo a los consumidores ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, y ante los proveedores;*

*Por lo expuesto queda claro que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es el ente público encargado de regular la radio, la televisión, la telefonía celular, lo satélites, el internet y demas a que se refiere al sector telecomunicaciones y que la Procuraduría Federal del Consumidor tiene la atribución de promover y proteger los derechos del Consumidor pero sobre todo aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad entre proveedores y consumidores, en ese sentido consideramos procedente hacerle el exhorto en los términos planteados. Así al tratarse de una relación comercial en donde la concesionaria no está cumpliendo con lo pactado a pesar de que el usuario final cumple cabalmente con la contraprestación del servicio, lo que me permite someter*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO

"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

a la consideración de este Pleno, la siguiente proposición con punto de,

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetuosamente exhorta al Titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones y al Titular de la Delegación del Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado para que en el ámbito de sus respectivas competencias vigilen, supervisen y verifiquen que la prestación de los servicios de telefonía celular e internet se realice conforme a la ley, y lo pactado entre proveedores y consumidores para proteger los derechos de los usuarios finales de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, y poblaciones circunvecinas.

**CONSIDERACIONES.**

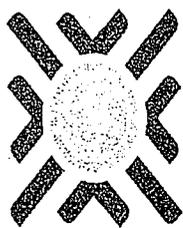
**PRIMERO.** De la competencia. Estas Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones XI y XXII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XI y XXII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** El expediente en estudio requiere dictamen de estas Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Bienestar y Fomento Cooperativo, quienes realizaron el presente dictamen.

**CUARTO.** Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de la comisiones permanentes unidas después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, de su fundamentación y de su motivación, coincidimos en su esencia con lo expresado por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, en el punto de acuerdo en estudio, toda vez se trata de un asunto de interés general para la población de la Heroica Ciudad de





**LXIV**

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO

"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

Tlaxiaco, Oaxaca, con sus zonas aledañas, y sobre todo de que la pretensión es de que las autoridades cumplan con lo que la Ley les obliga a hacer, que es un deber Constitucional, más aun que como lo expresa el Diputado promovente, se trata de garantizar sus derechos, como es el acceso equitativo a la infraestructura y otros insumos esenciales de las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los de banda ancha e internet, y que ambas instancias gubernamentales intervengan para proteger estos derechos de los usuarios finales de telefonía celular e internet específicamente, en ese territorio municipal y poblaciones circunvecinas.

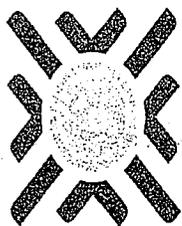
Por lo que en esa tesitura y de conformidad con nuestra facultad y obligación legal, las y los Diputados integrantes de estas comisiones permanentes unidas dictaminadoras, consideramos viable dictaminar en sentido positivo, emitiendo el exhorto de cuenta, toda vez que resulta necesario hacerlo por las razones que expone el diputado promovente.

#### IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Bienestar y Fomento Cooperativo, emiten el siguiente:

#### DICTAMEN:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Desarrollo y Fomento Cooperativo, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo presentado por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar, del grupo parlamentario de Morena, a efecto de que la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca**, exhorte respetuosamente a los Titulares del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias vigilen, supervisen y verifiquen que la prestación de los servicios de telefonía celular e internet se realice conforme a la ley, y lo pactado entre proveedores y consumidores para proteger los derechos de los usuarios finales de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, y poblaciones circunvecinas.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO

"2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte respetuosamente a los Titulares del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus respectivas competencias vigilen, supervisen y verifiquen que la prestación de los servicios de telefonía celular e internet se realice conforme a la ley, y lo pactado entre proveedores y consumidores para proteger los derechos de los usuarios finales de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y poblaciones circunvecinas.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

**DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.**  
**PRESIDENTA**



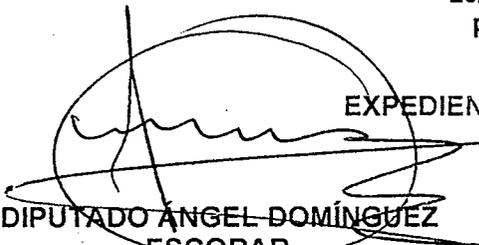
**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES, Y DE BIENESTAR Y  
FOMENTO COOPERATIVO

“2020, año de la pluriculturalidad de los  
pueblos indígenas y afroamericano”

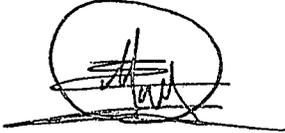
EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/104 y LXIV/CPBFC/59



DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ  
ESCOBAR  
INTEGRANTE



DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ  
ACEVEDO.  
INTEGRANTE

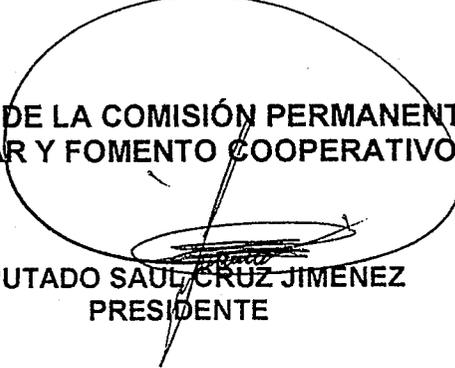


DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA  
AGUILAR.  
INTEGRANTE

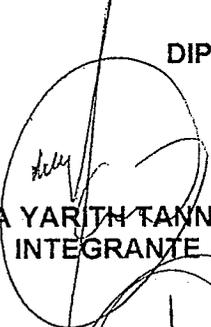


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ.  
INTEGRANTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO



DIPUTADO SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE



DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.  
INTEGRANTE

DIPUTADO PAVEL MELÉNDEZ CRUZ.  
INTEGRANTE



DIPUTADA GRISELDA SOSA VÁSQUEZ  
INTEGRANTE



DIPUTADA MARÍA DE JESÚS  
MENDÓZA SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO, EN LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCyT/104, Y LXIV/CPBFC/59, DE FECHA DÍA 21 DE JULIO DE 2020.